CONTRATO DE SUMINISTRO No. (004) – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS.

OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE IMPRESA PARA LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURA, INVESTIGACIÓN DE LAS DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CORPORACION SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS
IDENTIFICACION:	NIT. 900.414.985-1
REPRESENTANTE LEGAL:	SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.070.925.618 EXPEDIDA EN COTA.
DIRECCIÓN:	AVENIDA LIBERTADOR VILLA JAMAICA DEL MUNICIPIO DE COTA.
VALOR:	OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($88.336.080,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE **ONCE (11) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LA CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, DE LA MISMA, POR EL VALOR DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS Y DE ACUERDO A LOS VALORES DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN RECIBIDA Y DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DEL CONTRATO, MEDIANTE LA CUAL SE DEFINE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000028 DEL 12 DE ENERO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2450208, DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRECCION COMERCIAL GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO, MANEJOY CONTROL Y ACUEDUCTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.**", identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.925.618 expedida en Cota, representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. 900.414.985-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P como prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía requiere realizar el proceso de facturación, teniendo como premisa que la factura es el instrumento mediante el cual las empresas prestadoras de servicios públicos realizan el cobro de los servicios prestados. Es así que la ley 142 de 1994 establece en su artículo 147 que la factura de servicios públicos se pondrá en conocimiento de los suscriptores o usuarios para determinar*

el valor de los bienes y servicios prestados ponen desarrollo del contrato de servicios públicos. Así mismo el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone que todos los suscriptores o usuarios tienen derecho a recibir oportunamente las facturas de los servicios públicos domiciliarios y la empresa la obligación de entregarla oportunamente. Las empresas deberán entregar la factura a los suscriptores o usuarios por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma, por lo cual se hace necesario continuar con el proceso de facturación para el año 2019 y poner a disposición de los usuarios las facturas con la información necesaria para su conocimiento y pago oportuno. En el mismo sentido el artículo 149 de la ley 14 de 1994 establece que es deber de las empresas de servicios públicos establecer las causas de las desviaciones significativas de consumo, razón por la cual se requiere contar con la papelería adecuada para realizar esta labor." **2.** Que el día dieciocho (18) de enero de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 002 de 2022, el cual tiene por objeto: ***"SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE IMPRESA PARA LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURA, INVESTIGACIÓN DE LAS DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."*** **3.** Que el día veintiuno (21) de enero de 2022 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 002 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. **4.** Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 002 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **CORPORACIÓN SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. **900.414.985-1** representada legalmente por la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1070925618 expedida en Cota. **5.** Que en fecha veinticinco (25) de enero de 202, mediante correo electrónico se requirió al oferente para subsanar requisitos jurídicos, subsanando en fecha veintiséis (26) de enero de 2022. **6.** Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día treinta y uno (31) de enero de 2022. **7.** Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **CORPORACIÓN SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. **900.414.985-1** representada legalmente por la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1070925618 expedida en Cota. **8.** Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 230 del 03 de febrero de 2022, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 005 de 2022 a la sociedad **CORPORACIÓN SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. **900.414.985-1** representada legalmente por la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1070925618 expedida en Cota. **9.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** ***"SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE IMPRESA PARA LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURA, INVESTIGACIÓN DE LAS DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."*** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Realizar la entrega en los tiempos y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, de los siguientes elementos solicitados de acuerdo a los materiales y características pactadas:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	Formatos facturas	Hojas de papel bond tamaño carta con perforación en fleca a 7 centimetros del borde, impreso a cuatro tintas por la cara principal e	144000	$168	$32	$200	$28.800.000

		impreso en una tinta por el respaldo las cuales serán usadas para la impresión de las facturas de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en el año 2022.					
2	Volante soporte lecturas	volantes para la captura de los datos en terreno, los cuales serán entregados a los usuarios del servicio de acueducto como comprobante del registro de su consumo en terreno, estos estarán elaborados de acuerdo al tamaño y al diseño entregado por EMSERCHIA E.S.P, en talonarios de 200 unidades.	144000	$70.070	$13	$83.070	$11.962.080
3	Formatos Facturas Rollo	144.000 hojas de papel térmico en rollo con perforación en fleca, con logo impreso a cuatro tintas por la cara principal e impreso en una tinta por el respaldo de acuerdo al diseño entregado cada periodo, las cuales serán usadas para la impresión en sitio de las facturas de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en el año 2022.	144000	$215	$41	$256	$36.864.000
4	Formulario Inspección	30.000 actas de inspección las cuales serán usadas para la captura de los datos dentro del proceso de investigación de las desviaciones significativas en los consumos de	30000	$300	$57	$357	$10.710.000

		acueducto, estos estarán elaborados en papel químico en original y copia tamaño oficio de acuerdo al diseño entregado por EMSERCHIA E.S.P, en talonarios de 50 juegos.					
						VALOR TOTAL	$88.336.080

2. Usar para la elaboración de los elementos materiales de alta calidad, teniendo en cuenta las especificaciones y los diseños entregados por EMSERCHIA E.S.P. **3.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa de servicios públicos con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de algunas sus dependencias. **7.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **8.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. **9.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($88.336.080,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pagos parciales de acuerdo con la contra entrega de los elementos solicitados

por el supervisor del contrato previa presentación de la factura, de la misma, por el valor de los elementos solicitados y de acuerdo a los valores descritos en la cotización recibida y dando estricto cumplimiento a la cláusula del contrato, mediante la cual se define las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **ONCE (11) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Coordinador De Facturación, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía ***o quien haga sus veces.*** PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratita se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía

única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como

consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1070925618 expedida en Cota, representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN SOCIAL CONEXIÓN COLOMBIA CORPONEXOS** identificada con Nit. 900.414.985-1, dirección: Avenida Libertador Villa Jamaica Del Municipio De Cota, Teléfono 3012388023-3192052498, Email: corponexos@gmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los 09 FEB 2022

CONTRATANTE

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

SARA NATALIA MANCHOLA BARACALDO
C.C. No. 1070925618 expedida en Cota
R.L. CORPONEXOS
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación